



Resolución Ministerial

N° 190-2020-MINCETUR

Lima, 21 SEP 2020

Visto, el Informe N° 0017-2020-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-JPG y el Memorándum N° 667-2020-MINCETUR/VMT/DGET de la Dirección General de Estrategia Turística y el Memorándum N° 796-2020-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo, el Informe N° 079-2020-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP y el Memorándum N° 647-2020-MINCETUR/SG/OGPPD, de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución Ministerial N° 443-2019-MINCETUR, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2020;

Que, en el marco del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, mediante Resolución Ministerial N° 173-2019-MINCETUR, se aprueba la donación dineraria efectuada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID, por el monto ascendente a € 240 000,00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 EUROS), destinada a financiar el proyecto denominado "Conservación y desarrollo turístico de pueblos con valor patrimonial vinculados al Qhapac Ñan – Protección y sostenibilidad del paisaje cultural";

Que, de acuerdo con la documentación del Visto, el Viceministerio de Turismo solicita la incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance al presupuesto institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 408 000,00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL Y 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, generados por la donación a que se hace referencia en el considerando anterior;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otras, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;



Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la precitada norma;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias; y

Estando a lo propuesto por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 408 000,00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
FTE. FTO.: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	408 000,00
1.9	SALDOS DE BALANCE	408 000,00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	408 000,00
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	408 000,00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	408 000,00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	408 000,00
TOTAL INGRESOS		408 000,00

EGRESOS		(En Soles)
SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Aprovechamiento de las oportunidades comerciales brindadas por los principales socios comerciales del Perú	
ACTIVIDAD	5004641 : Iniciativa de Desarrollo Local de Mi Tierra Un Producto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias	
	GASTO CORRIENTE	
	2.3 Bienes y Servicios	408 000,00
TOTAL EGRESOS		408 000,00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.





Resolución Ministerial

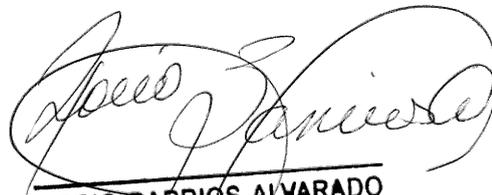
Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - Dirección General de Administración para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remitirá dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese,



ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

